



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003086 2019-00981 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte incidentada, guardó silencio al incidente de regulación de honorarios formulado por el abogado Gómez Sierra.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con lo pertinente, se abre a pruebas el presente asunto.

De las solicitadas por la parte incidentante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el escrito (incidente de regulación de honorarios profesionales de abogado), en lo que sea pertinente y conducente.

El Despacho rechaza de plano el decreto de las demás pruebas (Interrogatorio de parte, inspección judicial y testimonios), por innecesarias, al tenor de lo previsto en el artículo 168 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta las pruebas documentales aportadas con el escrito incidental.

La parte incidentada guardó silencio.

En firme la presente determinación, retornen las presentes diligencias al Despacho para proferir lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 065 de hoy <u>2 DE SEPTIEMBRE 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a885398c8e49614e6e8d3ab6474a333cea5768d537248ed26ec112021585b0**

Documento generado en 31/08/2021 12:00:01 AM